

GACETA PARLAMENTARIA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO LXVI LEGISLATURA



H. Congreso del Estado
de Durango
LXVI LEGISLATURA 2013 2016

Año III –NÚMERO 281 MIÉRCOLES 9 DE DICIEMBRE DE 2015
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

SEGUNDA

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

PRESIDENTE DE LA GRAN COMISIÓN
DIP.

MESA DIRECTIVA DEL MES DE
DICIEMBRE

PRESIDENTE: RAÚL VARGAS MARTÍNEZ
VICEPRESIDENTE: FERNANDO
BARRAGÁN GUTIÉRREZ
SECRETARIO PROPIETARIO: FELIPE
FRANCISCO AGUILAR OVIEDO
SECRETARIO SUPLENTE: JOSÉ ALFREDO
MARTÍNEZ NÚÑEZ
SECRETARIO PROPIETARIO: AGUSTÍN
BERNARDO BONILLA SAUCEDO
SECRETARIA SUPLENTE: ANAVEL
FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

OFICIAL MAYOR
C.C.P. MARTHA ALEJANDRA RODRÍGUEZ
DURÁN

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

GACETA PARLAMENTARIA

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.....	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	8
LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA DESIGNACION DE PRESIDENTE SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.....	9
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.....	13
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.....	17
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE DURANGO PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON BIOGÁS TECHNOLOGY GROUP ENER-G.....	21
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA LA GESTION Y FIRMA DE UN CONVENIO DE REESTRUCTURA O MODIFICATORIO DE CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE.....	25
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.....	30
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.....	31
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.....	32
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANELAS, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.....	33
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOPIA, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.....	34
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SUCHIL, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.....	35
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.....	36
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE INDE, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.....	37

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.....	38
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.....	39
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.....	40
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL ESTADO DE DURANGO.....	41
DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL ESTADO DE DURANGO.....	42
ASUNTOS GENERALES.....	43
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	44

GACETA PARLAMENTARIA

ORDEN DEL DÍA

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DICIEMBRE 9 DEL 2015

ORDEN DEL DÍA

- 1o.- **REGISTRO DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXVI LEGISLATURA LOCAL.

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.
- 2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR VERIFICADA EL DÍA DE HOY 9 DE DICIEMBRE DE 2015
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN**, EN SU CASO DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA DESIGNACION DE PRESIDENTE SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.
- 5o.- **DISCUSION AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE **LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO**
- 6o.- **DISCUSION AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE **LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS**.
- 7o.- **DISCUSION AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, **QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE DURANGO PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON BIOGÁS TECHNOLOGY GROUP ENER-G**
- 8o.- **DISCUSION AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, **QUE CONTIENE AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA LA GESTION Y FIRMA DE UN CONVENIO DE REESTRUCTURA O MODIFICATORIO DE CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE.**

GACETA PARLAMENTARIA

- 9o.- **DISCUSION AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **SAN DIMAS, DGO**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.
- 10o.- **DISCUSION AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **SAN LUIS DEL CORDERO, DGO**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.
- 11o.- **DISCUSION AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **HIDALGO, DGO**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.
- 12o.- **DISCUSION AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **CANELAS, DGO**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.
- 13o.- **DISCUSION AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **TOPIA, DGO**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.
- 14o.- **DISCUSION AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **SUCHIL, DGO**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.
- 15o.- **DISCUSION AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **SAN PEDRO DEL GALLO, DGO**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.
- 16o.- **DISCUSION AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **INDE, DGO**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.
- 17o.- **DISCUSION AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **OCAMPO, DGO**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

GACETA PARLAMENTARIA

- 18o.- **DISCUSION AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **TAMAZULA, DGO**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.
- 19o.- **DISCUSION AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE **PUEBLO NUEVO, DGO**, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.
- 20o.- **DISCUSION AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE **INGRESOS** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL ESTADO DE DURANGO.
- 21o.- **DISCUSION AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE **EGRESOS** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL ESTADO DE DURANGO.
- 22o.- **ASUNTOS GENERALES**
- 23o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULARES Nos. 78 y 198.- ENVIADAS POR LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE COLIMA Y TABASCO, COMUNICANDO ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE, QUE FUNGIRÁN DURANTE EL PRESENTE MES.
TRÁMITE: ENTERADOS	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN EL CUAL COMUNICAN ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2015 AL 4 DE NOVIEMBRE DE 2016.
TRÁMITE:	OFICIO.- FIRMADO POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DONDE INFORMA LA INCORPORACIÓN DE UN DIPUTADO A DICHO GRUPO PARLAMENTARIO, ASI COMO LA DESIGNACIÓN DE SU COORDINADOR

GACETA PARLAMENTARIA

LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO DEL ACUERDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA DESIGNACION DE PRESIDENTE SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Gobernación**, le fue turnado oficio sin número, de fecha 07 de diciembre de 2015, signado por el **C. L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Durango**, mediante el cual solicita la intervención de este H. Congreso, para designar Presidente Municipal Sustituto, que concluya el periodo de la Administración Municipal 2013-2016; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 121, 176, 177, 178, 211 fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. En fecha 03 de diciembre del año en curso el C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, sometió a la consideración del Máximo Órgano de Gobierno del Municipio de Durango, licencia para separarse del cargo de Presidente Municipal, de manera definitiva a partir de la fecha antes mencionada, en razón de la necesidad para atender asuntos de estricto orden personal, ello, en términos de lo que establece el artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SEGUNDO. En consecuencia, en fecha 04 de diciembre del presente año, el C. L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera, Secretario del Ayuntamiento de esta Capital, giró oficio sin número al C. L.A. Juan Francisco Gutiérrez Fragoso, informándole de la licencia solicitada por el C. Doctor Esteban Alejandro Villegas Villarreal, y en el cual a su vez le solicita en términos del artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, se presente en las oficinas de la Secretaría Municipal del Ayuntamiento, para programar la correspondiente protesta de Ley, que como Presidente Municipal Suplente le corresponde.

TERCERO. En respuesta a ello, el C. L.A. Juan Francisco Gutiérrez Fragoso, compareció ante aquel Cuerpo Colegiado, a efecto de informar que es de su conocimiento lo estipulado por el artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; sin embargo, por razones de índole personal se encuentra impedido para ocupar la reciente aprobación de la licencia con carácter de definitiva, otorgada al Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal.

GACETA PARLAMENTARIA

CUARTO. En virtud de lo anterior, el C.L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Durango, mediante oficio s/n hace del conocimiento de esta Representación Popular, que el Ayuntamiento, en virtud de la imposibilidad por motivos de índole personal al cargo de Presidente Municipal Suplente, solicita la intervención del Congreso local, para que en los términos de la ley, designe al Presidente Municipal Sustituto; acompañando para tal efecto la siguiente documentación.

1. Oficio s/n de fecha 03 de diciembre de 2015, debidamente certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, signado por el C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, mediante el cual solicita al Máximo Órgano de Gobierno del Municipio de Durango, licencia para separarse del cargo de Presidente Municipal de dicho Municipio, de manera definitiva a partir de la fecha antes mencionada.
2. Oficio s/n de fecha 04 de diciembre de 2015, emitido por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, dirigido al C. Lic. Juan Francisco Gutiérrez Fragoso, a fin de informarle sobre la licencia del Dr. Alejandro Esteban Villegas Villarreal, y que de conformidad con lo estipulado por el artículo 63 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, le hace un respetuoso llamado a que se presente en las oficinas de la Secretaría Municipal, a fin de programar la correspondiente protesta de Ley.
3. Oficio s/n de fecha 06 de diciembre de 2015, signado por el C. L.A. Juan Francisco Gutiérrez Fragoso, dirigido al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, a fin de informar que por razones de índole personal, se encuentra impedido para ocupar el cargo de Presidente Municipal, por lo que solicita se procese conforme a lo establecido por la norma.
4. Copia del Acta de Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de la Sesión Pública Extraordinaria celebrada el día 07 de diciembre de 2015, debidamente firmada por los que en ella intervienen, en la cual el Presidente Municipal Suplente emite respuesta a ese Ayuntamiento en relación al llamado que le hiciera para asumir el cargo.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, nos permitimos poner a consideración de este Honorable Pleno para trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **ACUERDA:**

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO PRIMERO. En términos de lo dispuesto por los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 121 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, se designa al **C. C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo**, como Presidente Municipal Sustituto del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., para el periodo comprendido del día 09 de diciembre de 2015 al 31 de agosto de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Presidente Municipal Sustituto, ejercerá la representación jurídica del Ayuntamiento y ejecutará las resoluciones y acuerdo del mismo, en los términos y con las formalidades de las disposiciones legales aplicables en la materia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor y surtirá sus efectos legales, a partir de su aprobación por el Pleno de esta LXVI Legislatura del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

TERCERO. Notifíquese con esta fecha al **C.C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo**, de su designación como Presidente Municipal Sustituto y al Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., para los efectos a que haya lugar.

CUARTO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., una vez realizada la Notificación a que se alude en el artículo anterior, deberá tomar la protesta Constitucional, al **C.C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo**, el día 09 de diciembre de 2015.

QUINTO. Rendida la protesta constitucional respectiva y una vez que haya tomado posesión del cargo el **C. C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo**, la Secretaría del Ayuntamiento, en un término no mayor de treinta días naturales, notificará lo anterior a las autoridades federales y estatales que estime pertinentes.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 09 (nueve) días del mes de diciembre de 2015.

GACETA PARLAMENTARIA

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

DIP. ROSAURO MEZA SIFUENTES
PRESIDENTE

DIP. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO
SECRETARIO

DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
VOCAL

DIP. ISRAEL SOTO PEÑA
VOCAL

DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS
VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de decreto presentada por el C. P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador del Estado de Durango, que contiene reformas y adiciones a diversos artículos **DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos *93 fracción I, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos emitir el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Esta Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, da cuenta que la misma tiene como propósito reformar y adicionar los artículos 12 y 69 bis, así como derogar el artículo 52 bis, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

SEGUNDO. Dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, el Gobierno del Estado estableció entre otros, como ejes rectores “prosperidad para todos con más empleos y mejores ingresos” y “Durango competitivo con proyectos de gran visión”.

En consecuencia, en el mes de agosto del año 2013, nuestra Carta Política Local, fue reformada de manera integral, generándose con ello un escenario que ha permitido a nuestro Estado ser pionero e innovar en diversos temas que inciden de manera directa en el bienestar de las familias duranguenses, particularmente el tema económico ha sido una constante preocupación y ocupación del Titular del Poder Ejecutivo; por lo que, a fin de incentivar a las empresas de nueva creación, en el presente año, este H. Congreso del Estado, tuvo a bien aprobar las reformas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones en materia de desarrollo económico que establece dicha Carta Magna Local, derogándose la Ley de Desarrollo Económico para el Estado de Durango, la Ley de Fomento a la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa del Estado de Durango y la Ley de Fomento al Empredurismo Juvenil en el Estado de Durango, emitiéndose un nuevo ordenamiento legal que contiene disposiciones que han sido sustraídas de dichas leyes, pero con la característica de haber sido adaptadas a los actuales escenarios que vive nuestra entidad, naciendo a la vida jurídica la nueva Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango.

TERCERO. Lo anterior, a fin de elaborar y diseñar un marco normativo que sea congruente y armónico, por lo que se hace necesaria la adecuación de las diferentes leyes que regulan el fomento económico en nuestro Estado, para lograr una zona competitiva en cuanto a incentivar la inversión local, nacional y extranjera,

GACETA PARLAMENTARIA

generar la creación de empleos estables y de alto valor agregado para fomentar el desarrollo económico y el bienestar social en el Estado; en tal virtud, las políticas públicas, para el desarrollo económico, dentro de sus objetivos, tendrá la de mejorar la calidad de vida, la igualdad de oportunidades, el aumento de capacidades de la población para proveerse de un medio de vida digno.

CUARTO. Por lo que, como ya hemos dado cuenta que nuestro Estado en la actualidad se encuentra posicionado como una entidad con gran potencial de desarrollo, generado a partir de las grandes obras de infraestructura turística, carretera y empresarial, por lo que atento al cumplimiento de dichos fines, en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, se ha establecido el otorgamiento de un incentivo para apoyar a las personas morales en el gravamen del Impuesto Sobre Nómina hasta por cinco años a las empresas de nueva creación, o a aquéllas que califiquen en las condiciones de desempeño por las que podrán ser estimuladas fiscalmente.

QUINTO. En tal virtud, en aras de armonizar algunas disposiciones de esta Ley de Hacienda con la Ley de Fomento Económico, recién creada, es necesario realizar las adecuaciones, toda vez que la Ley de Hacienda del Estado de Durango, en relación a los estímulos fiscales, en su artículo 12, otorga un subsidio, por cuatro años a los emprendedores que contribuyen al enriquecimiento económico del Estado de Durango, pero a fin de empatar esta disposición con lo estipulado en la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, se propone incrementar este incentivo un año más, en su caso.

SEXTO. En este mismo orden de ideas, también se contempla que a fin de contribuir al control adecuado en el medio ambiente, ampliando la responsabilidad en el sector gobierno para promover su cuidado en cumplimiento a lo establecido en las políticas transversales determinadas en el Plan Estatal de Desarrollo indicado, es necesario luchar por obtener un adecuado control, específicamente en el tema de prevención de la contaminación por residuos, que son emitidos principalmente por empresas tanto públicas como privadas; por lo que, es necesario agregar algunos conceptos en este rubro de la Ley de Hacienda, ya que estas estrategias de control están encaminadas a que el Estado pueda estar en posibilidad de realizar mediciones en los resultados y, de acuerdo a los mismos, incorporar la variable ambiental en la toma de decisiones políticas, económicas y sociales, armonizando con la legislación federal en materia de medio ambiente.

SÉPTIMO. Finalmente, y con la intención de abatir los costos indirectos que para las personas físicas y morales representa la adquisición de inmuebles, mediante créditos hipotecarios, se propone derogar el artículo 52 bis, toda vez que si el Estado participa en el abatimiento de los costos secundarios que para los inversionistas representan la adquisición de inmuebles, mediante créditos hipotecarios, entonces, estaremos contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de vida y fomentaremos un desarrollo en la adquisición de créditos para la vivienda.

OCTAVO. Por todo ello, los suscritos coincidimos con el iniciador de estas reformas, toda vez que con ello estaremos coadyuvando para que se dé cumplimiento a las demandas ciudadanas, y sobre todo que al ser un Estado que se ubica en la actualidad con un potencial de desarrollo, se podrán abrir más fuentes de empleo, y

GACETA PARLAMENTARIA

por lo tanto, el poder adquisitivo de la ciudadanía duranguense se podrá elevar y con ello también su calidad de vida, lo cual podrá hacer de nuestro Estado más competitivo en los distintos factores.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 12 y 69 bis, y se deroga el artículo 52 bis de la Ley de Hacienda del Estado de Durango para quedar como sigue:

Artículo 12.- Es facultad del Titular del Poder Ejecutivo exentar total o parcialmente del Impuesto Sobre Nómina **hasta por cinco años**, a las empresas de nueva creación o a aquellas que califiquen en las condiciones de desempeño por las que podrán ser estimuladas fiscalmente, de conformidad con lo establecido en la **Ley de Fomento Económico Para el Estado de Durango**, su Reglamento, las demás Leyes y disposiciones fiscales, y con las reglas de carácter general que emita la Secretaría de Finanzas y de Administración.

Artículo 52 bis.- Se deroga

Artículo 69 bis.-

Los servicios que la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente proporcione, causarán derechos, conforme a días de salario mínimo o fracción del mismo de acuerdo a lo siguiente:

De la I. a la IV.-...

V. En sus funciones de derecho público, el Estado prestará los servicios correspondientes a la prevención y control de la contaminación por residuos que no sean de competencia federal, ni municipal, de acuerdo con las leyes, reglamentos y normas de su competencia, estableciéndose los siguientes derechos:

**DIAS DE
SALARIO PORCENTAJE**

1. Por la evaluación y dictaminación de planes de manejo que se presentan por primera vez de Empresas públicas y privadas, se causará un Derecho de acuerdo a lo siguiente:

- | | |
|--|----|
| a) Generadoras, recicladoras, almacenadoras y/o transportistas de residuos | 50 |
| b) Recicladora, almacenadora y/o transportista de residuos con | |

GACETA PARLAMENTARIA

más de una actividad	75
c) Para las dedicadas al tratamiento de residuos.	100
d) Para las dedicadas a la incineración de residuos.	250
2. Por la evaluación y dictaminación y en su caso autorización de las renovaciones en empresas públicas y privadas de las siguientes actividades en materia de residuos, se causará un derecho de acuerdo a lo siguiente:	
a) Para generadoras de residuos.	20
b) Para las dedicadas a la recolección y transporte de residuos.	25
c) Para las dedicadas al almacenamiento de residuos.	25
d) Para las dedicadas al reciclaje de residuos.	25
e) Para las dedicadas al reuso de residuos.	25
f) Para las con más de una actividad de entre recicladora, almacenadora y/o transportista de residuos	35
g) Para las dedicadas al tratamiento de residuos.	50
h) Para las dedicadas a la incineración de residuos.	500
3. Por la evaluación de cada solicitud y en su caso autorización de proyectos para la construcción o rehabilitación o clausura de sitios de disposición final.	
a) Para sitios de disposición final con recepción mayor a 100 toneladas por día de residuos.	100
b) Para sitios de disposición final con recepción de 50 hasta 100 toneladas por día de residuos.	75
c) Para sitios de disposición final con recepción de 10 hasta menos de 50 toneladas por día de residuos.	50

GACETA PARLAMENTARIA

- d) Para sitios de disposición final con recepción menor a 10 toneladas por día de residuos.

25

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día 1 de Enero del año 2016.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 08 (ocho) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

**DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE**

**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO**

**DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL**

**DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL**

**DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
VOCAL**

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

GACETA PARLAMENTARIA

A la Comisión de Administración Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen, **Iniciativa de Decreto**, presentada por los **CC.**, **Beatriz Barragán González, María Luisa González Achem, Anavel Fernández Martínez, Manuel Herrera Ruiz y Carlos Emilio Contreras Galindo**, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso, **que Reforma Diversos Artículos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Durango y sus Municipios del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 93, 102, 103, 118 Fracción XI, 130, 176, 177, 180, 181 y 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes

CONSIDERANDOS:

ÚNICO.- Esta comisión, al entrar en análisis y estudio de la iniciativa que le ocupa, advierte que la misma tiene como finalidad, armonizar la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y su Municipios, al basamento constitucional actualmente vigente en la entidad con el propósito de referir en su artículo primero que la Ley resulta reglamentaria del artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así mismo, los proponentes en la iniciativa que se dictamina, establecen en la necesidad de reformar los artículos 25 y 31 de la Ley en comento, a efecto de establecer con precisión en tratándose en el primero de los mencionados de clarificar que el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios será substanciado conforme lo establece la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa actualmente vigente; por otro lado, los iniciadores consideran la necesidad de que en el artículo 31 de la Ley que se pretende reformar, de igual manera se contenga que las resoluciones dictas por el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, causara al Estado y serán ejecutables conforme lo establezca en la Ley adjetiva a la que se ha hecho referencia.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1, 25 y 31 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Durango y sus Municipios, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y reglamentaria del **primer párrafo del artículo 162** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Artículo 25. El procedimiento de responsabilidad patrimonial del Estado por la vía contenciosa, se substanciará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Justicia **Fiscal y** Administrativa para el Estado de Durango.

Artículo 31. Las resoluciones dictadas por el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado causarán estado y serán ejecutables siguiendo las reglas que se establecen en **la** Ley de Justicia **Fiscal y** Administrativa para el Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 09 (nueve) días del mes de Diciembre del año 2015 (dos mil quince).

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ

PRESIDENTE

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. MARÍA LUISA GONZÁLEZ

ACHEM

SECRETARIO

DIP. FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO

VOCAL

DIP. MANUEL HERRERA RUIZ

VOCAL

DIP. RICARDO DEL RIVERO

MARTÍNEZ

VOCAL

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACIÓN AL MUNICIPIO DE DURANGO PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON BIOGÁS TECHNOLOGY GROUP ENER-G

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de decreto presentada por el **C. DR. ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO**, que contiene solicitud de autorización, para que esta Soberanía Popular autorice al Municipio de Durango, **LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO CON BIOGÁS TECHNOLOGY GROUP ENER-G, PARA EL PAGO INMEDIATO DE LAS REGALÍAS POR LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL RELLENO SANITARIO**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 *fracción I*, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos emitir el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa del presente dictamen, damos cuenta que la misma tiene como propósito conseguir de esta Representación Popular, la autorización al Municipio de Durango, para que modifique el Convenio con Biogás TechnologyGroupEner-G, para el pago inmediato de las regalías por la generación de energía eléctrica en el relleno sanitario.

SEGUNDO. El presente dictamen tiene como sustento el Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento, tomado en sesión pública ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2015, mediante el cual se aprobó el Dictamen de la Comisión de Servicios Públicos, donde se autoriza al C. Presidente Municipal, remitir a este Congreso iniciativa, en la cual solicite la autorización para modificar el convenio aludido en el párrafo anterior.

TERCERO. En ese contexto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 en su fracción IV, inciso b), estatuye que el Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras y de entre otras facultades en materia municipal tiene la de autorizar a los ayuntamientos la contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al periodo constitucional del Ayuntamiento contratante, así como las de concesiones de prestación de servicios públicos que les corresponda a los municipios, sus prórrogas y cancelaciones.

GACETA PARLAMENTARIA

CUARTO. De igual forma, el artículo 33, inciso C), fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, dispone que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos *“Celebrar contratos y empréstitos; cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, cuando dichos actos no excedan del término de la administración se realizarán ante el Ayuntamiento; si el cumplimiento de las obligaciones contraídas excede el período constitucional del Ayuntamiento respectivo se requiere la aprobación del Congreso del Estado”*.

QUINTO. Ahora bien, nuestra Carta Magna dispone en su artículo 115 fracción III, que el Municipio, base de la división territorial y la organización política y administrativa de los estados, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos fundamentales, convirtiéndolo en el orden de gobierno de más cercanía a la sociedad, gestor de las respuestas inmediatas a la problemática más sensible de la comunidad; por lo que concatenado a ello, el citado precepto constitucional en el inciso, c) de la propia fracción III, contempla que el servicio público relativo a: *“Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos”*, están a cargo de los Municipios, ello sin perjuicio de su competencia constitucional, además de lo observable en las leyes federales y estatales concernientes.

SEXTO. En ese tenor en el mes de diciembre de 2006, se firmó un convenio entre este Municipio y la empresa BIOGÁS TECHNOLOGY LTD., para la construcción y operación de un sistema de recolección, destrucción y aprovechamiento de biogás en el relleno sanitario, para la generación de energía. En este documento, se estableció un mecanismo para que la empresa otorgara al municipio de Durango, regalías con periodicidad mensual por el aprovechamiento ya enunciado, y por su parte, el municipio aportaría un porcentaje del costo por conexión en exceso a la línea de energía eléctrica (EICE por sus siglas en inglés).

SÉPTIMO. Ante el inicio formal de actividad de la planta, en cuanto a generación de electricidad se refiere, se comenzaron a generar regalías que por razones de costeo, que no fueron entregadas al municipio, pero tampoco fue requerida al municipio la aportación acordada por el Costo en Interconexión en Exceso (EICE). En este contexto, de conformidad con lo que plantea el Director Municipal de Servicios Públicos, la empresa presenta una propuesta que resulta por demás interesante, para que pueda darse el pago inmediato de las regalías por la generación de energía eléctrica en el relleno sanitario que corresponde al primer año de funcionamiento, sin considerar descuento alguno relativo a la aportación municipal para la conexión, y diferir el descuento de lo que corresponde a los primeros 12 meses de aportación municipal, para ser descontado a partir del mes 13 y extender el período de recuperación hasta el mes 72, lo que se reflejaría en la recepción íntegra por regalías de los meses 1 al 12 (Agosto 2014 - Julio 2015), más las correspondientes a los meses 13 y 14 (agosto y septiembre 2015) por el orden de los \$220,172.00.

GACETA PARLAMENTARIA

OCTAVO. La posibilidad de recibir esas regalías, y diferir el descuento del Costo en Interconexión en Exceso (EICE) de los primeros 12 meses, y que este sea descontado a partir del mes 13, implica extender el período de recuperación hasta el mes 72, y con ello, la modificación del Convenio Marco, lo cual, implica que excedería del periodo constitucional de la presente administración municipal, acatando en consecuencia lo que disponen los artículos 82 en su fracción IV, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y el 33 inciso C), fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

NOVENO. En tal virtud, los suscritos al aprobar el presente dictamen, estaremos coadyuvando para que el municipio de Durango, pueda tener acceso a las regalías que por la generación de energía produce el relleno sanitario municipal, lo cual traerá como beneficio a que se sigan haciendo más y mejores obras municipales en beneficio de nuestros habitantes.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Durango, para que gestione y suscriba la modificación del convenio con Biogás TechnologyGroupEner-g, para que pueda darse el pago inmediato de las regalías por la generación de energía eléctrica en el relleno sanitario que corresponde al primer año de funcionamiento, sin considerar descuento alguno relativo a la aportación municipal para la conexión en exceso a la línea de energía eléctrica (EICE), y diferir el descuento de lo que corresponde a los primeros 12 meses de aportación municipal, para ser descontado a partir del mes 13 y extender el período de recuperación hasta el mes 72.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

GACETA PARLAMENTARIA

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga todo aquello que, conforme a la normativa estatal, se oponga al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 07 (siete) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:**

**DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE**

**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO**

**DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL**

**DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL**

**DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
VOCAL**

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA LA GESTION Y FIRMA DE UN CONVENIO DE REESTRUCTURA O MODIFICATORIO DE CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de decreto presentada por el **C. DR. ESTEBAN VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO**, que contiene solicitud de autorización, para que esta Soberanía Popular autorice al Municipio de Durango, **LA GESTIÓN Y FIRMA DE UN CONVENIO DE REESTRUCTURA O MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2009 Y CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 8 DE JULIO DE 2010, AMBOS EL “CONTRATO DE CRÉDITO” CON BANOBRAS PARA EXTINGUIR COMO FUENTE PRIMARIA DE PAGO, EL IMPUESTO PREDIAL BANCARIZADO, PERMANECIENDO COMO FUENTE DE PAGO LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN, PARTICULARMENTE LAS PROVENIENTES DEL FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 *fracción I*, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos emitir el presente dictamen con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa del presente dictamen damos cuenta que la misma tiene como propósito obtener de esta Representación Popular, la autorización para que el Municipio de Durango, gestione y firme un convenio de reestructura o modificatorio del contrato de apertura de crédito simple, de fecha 22 de diciembre de 2009 y convenio modificatorio de fecha 8 de julio de 2010, ambos el “contrato de crédito” con BANOBRAS para extinguir como fuente primaria de pago, el impuesto predial bancarizado, permaneciendo como fuente de pago las participaciones que en ingresos federales le correspondan, particularmente las provenientes del fondo general de participaciones.

GACETA PARLAMENTARIA

SEGUNDO. El presente dictamen tienen como base el Acuerdo de Cabildo tomado en sesión pública ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2015, mediante la cual se aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, donde se autoriza solicitar a este Congreso las modificaciones a los contratos antes descritos, así como la autorización para que el C. Presidente Municipal de dicho municipio enviara la solicitud de autorización a este Poder Legislativo, para su respectivo trámite parlamentario.

TERCERO. Ahora bien, dentro del fundamento constitucional para que este Congreso autorice el presente dictamen con su contenido, encontramos que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 82 en su fracción IV, inciso b), estatuye que el Congreso del Estado tiene facultades para legislar en todo aquello que no esté expresamente establecido como atribución del Congreso de la Unión o alguna de sus cámaras y de entre otras facultades en materia municipal tiene la de autorizar a los ayuntamientos la contratación de obras y servicios públicos, cuando produzcan obligaciones que excedan al periodo constitucional del Ayuntamiento contratante, así como las de concesiones de prestación de servicios públicos que les corresponda a los municipios, sus prórrogas y cancelaciones.

CUARTO. De igual forma, el artículo 33, inciso C), fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, dispone que son atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos *“Celebrar contratos y empréstitos; cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, cuando dichos actos no excedan del término de la administración se realizarán ante el Ayuntamiento; si el cumplimiento de las obligaciones contraídas excede el período constitucional del Ayuntamiento respectivo se requiere la aprobación del Congreso del Estado”*.

QUINTO. Ahora bien, durante los ejercicios 2008-2009, el Municipio de Durango participó en el Programa de Modernización Catastral Banobras-INEGI, con el fin de incrementar la recaudación por concepto de impuesto predial, obteniendo apoyos no recuperables por reembolso, hasta por un importe de **\$9'578,418.36** con cargo al FIDEM. Como resultado del incremento en la recaudación del impuesto predial, el Municipio de Durango solicitó a Banobras la autorización de un crédito que tuviera como fuente de pago el impuesto predial, el cual fue autorizado, quedando establecida como fuente de pago primaria, el Impuesto Predial Bancarizado que se recaude a través de Bancos y Comercios.

SEXTO. Con fecha 22 de diciembre de 2009, fue suscrito el Contrato de Apertura de Crédito Simple hasta por \$157.2 millones, posteriormente el 08 de julio de 2010 se suscribió un Convenio Modificatorio con el cual se modificó la fecha de amortización. Como fuente de pago primaria de este crédito, quedó establecido el Impuesto Predial Bancarizado recaudado actualmente con 3 bancos y 1 comercio, y como fuente de pago alterna temporal quedó establecido el 34.3% del Fondo General de Participaciones (FGP) del Municipio.

SÉPTIMO. En el año 2014, se realizó una reforma al artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante la cual se modificó el esquema de distribución del Fondo de Fomento Municipal, para que el 30% del

GACETA PARLAMENTARIA

excedente de dicho Fondo se distribuya entre las entidades federativas, siempre y cuando el Gobierno del Estado de dichas entidades compruebe la existencia de coordinación fiscal en el impuesto predial y haber celebrado con el Municipio un Convenio de colaboración administrativa. El día 28 de julio de 2015, el Municipio entera a Banobras sobre el Convenio celebrado con el Estado, el cual fue suscrito con fecha 30 de octubre de 2014, y solicita al Banco se indique si el multicitado Convenio, contraviene alguna disposición establecida en el contrato de crédito, así como en su caso la gestión que habría de realizarse para formalizar lo conducente, a lo que se dio respuesta por conducto del área jurídica del Banco, donde encuentra que con la firma del Convenio si se incumplen cláusulas contractuales, y dado que actualmente el saldo del crédito representa solo el 49% del monto original y con el fin de que el municipio cumpla con las modificaciones de la Ley de Coordinación Fiscal y tenga acceso a sus beneficios, el área jurídica del Banco, considera conveniente y recomienda se realice un Convenio modificatorio al contrato, para que se libere la fuente primaria de pago, representada por el Impuesto Predial y solo prevalezcan las Participaciones Federales FGP como fuente única de pago.

OCTAVO. En tal virtud, los suscritos coincidimos con el Municipio en atender la recomendación del Banobras, no solo por las consecuencias que de no hacerse pudieran darse respecto del incumplimiento de las cláusulas contractuales, sino también porque hacerlo, traerá importantes beneficios como el poder participar en la distribución del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, liberar la fuente de pago ya fortalecida que es el Impuesto Predial Bancarizado y Fideicomitado, liberar el fondo de reserva que actualmente tiene constituido el Municipio con el fiduciario por 5 millones de pesos ya que deja de ser obligación contractual por parte de Banobras, y dado que el saldo del crédito solo representa el 49% del monto original, cabe la posibilidad de que se disminuya también el porcentaje afectado del FGP, actualmente en 34.3%.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Durango, para que gestione y suscriba un convenio de reestructura o modificatorio del Contrato de Apertura de Crédito Simple, de fecha 22 de diciembre de 2009 y convenio modificatorio de fecha 8 de julio de 2010, ambos el "Contrato de Crédito"

GACETA PARLAMENTARIA

con BANOBRAS para extinguir como fuente primaria de pago, el Impuesto Predial Bancarizado, permaneciendo como fuente de pago las participaciones que en ingresos federales le correspondan, particularmente las provenientes del Fondo General de Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Durango, para que en caso de resultar necesario se afecte como fuente de pago de las obligaciones asociadas al Contrato de Crédito, un porcentaje adicional del derecho e ingresos provenientes de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones, sin perjuicio de afectaciones anteriores, a través de la adhesión al Fideicomiso de Administración y Fuente de Pago Número 2001523-0.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Durango, Durango, para que en caso necesario, modifique el (los) contrato(s) de crédito que mantenga vigente(s) con BANOBRAS, en los cuales se hayan afectado en fuente de pago las participaciones en ingresos federales, para que se precise y/o disminuya dicha afectación de las participaciones, con el fin de dar la cobertura a la afectación citada en el numeral anterior.

ARTÍCULO CUARTO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Durango continuará presupuestando las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago del servicio de la deuda, comprendiendo amortizaciones por concepto de capital e intereses que se generen, lo que deberá considerarse cada año, durante la vigencia del financiamiento en su Presupuesto de Egresos.

ARTÍCULO QUINTO. Los convenios modificatorios que se autorizan deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Durango y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO SEXTO. Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Durango, para que pacte en los convenios y demás documentos que celebre para la formalización de las operaciones que se autorizan, los mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de las operaciones autorizadas y para que concurra a la firma de los instrumentos jurídicos, instrucciones irrevocables, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que, conforme a la normativa estatal, se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

GACETA PARLAMENTARIA

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 07 (siete) días del mes de diciembre de 2015 (dos mil quince).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO
Y CUENTA PÚBLICA:**

**DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
PRESIDENTE**

**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO**

**DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ
VOCAL**

**DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ
VOCAL**

**DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ
VOCAL**

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CANELAS, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOPIA, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SUCHIL, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE INDE, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL ESTADO DE DURANGO.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

DISCUSIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, DEL ESTADO DE DURANGO.

DICTAMEN EN PÁGINA DE INTERNET DEL CONGRESO DEL ESTADO, APARTADO TRABAJO LEGISLATIVO

GACETA PARLAMENTARIA

ASUNTOS GENERALES

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN.